



“**URBANIZANDO HUILOAPAN**”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC VER.
2026-2029
Urbanizando Huiloapan

CONTRATO LABORAL

Contrato de trabajo por tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, representado en este acto por la C. CITLALLI PAEZ VAZQUEZ, Síndica Única Municipal y por el ARQ. HECTOR OMAR URBANO DAVILA, Presidente Municipal Constitucional, a quien en lo sucesivo se les denominara “**EL AYUNTAMIENTO**”; y por la otra el/la (**NOMBRE DEL EMPLEADO**), a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL TRABAJADOR**”, sujetándolo al tenor de las de las siguientes:

DECLARACIONES:

“**El Ayuntamiento**” declara ser una persona moral, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo a su cargo las funciones de gobierno y prestación de servicios municipales.

Que para lograr los fines de sus programas y presupuesto aprobados, realiza una serie de actividades concretas, mediante la utilización de los servicios de personas capacitadas para tales efectos.

Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene la atribución de nombrar y remover a los servidores públicos del ayuntamiento y que la Síndica Única Municipal es la representante legal del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 37 fracción segunda de la ley en cita; en consecuencia tiene las facultades necesarias para celebrar contratos de trabajo, sujetándose a las disposiciones de la materia vigentes en la entidad.

por su parte “**El Trabajador**”, declara que es de nacionalidad mexicana y con domicilio en: (**DOMICILIO**), y que reúne los requisitos necesarios para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos profesionales y técnicos necesarios para desarrollar el puesto que será contratado.

Estando ambas partes conformes en suscribir el presente pacto de voluntades, libres de todo vicio que pueda anular sus respectivos consentimientos, acuerdan establecer las presentes...

CLÁUSULAS



“URBANIZANDO HUILOAPAN”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC VER.
2026-2029
Urbanizando Huiloapan

PRIMERA. “El Trabajador” se obliga con “El Ayuntamiento” a ejecutar el trabajo contratado, en el puesto de (**DATO DEL PUESTO**), y en consecuencia, está conforme en desarrollar las actividades señaladas como trabajador de confianza, en términos del artículo 7º de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. “El Ayuntamiento” conviene en proporcionar a “El Trabajador” los elementos necesarios para la ejecución del trabajo contratado.

TERCERA. “El Trabajador” se obliga a desempeñar el cargo descrito en la cláusula primera de este contrato, subordinándose jurídicamente a “El Ayuntamiento”.

CUARTA. Conviene “El Ayuntamiento” y “El Trabajador” que la duración de la jornada laboral será de cuarenta y ocho horas a la semana, de conformidad con las necesidades del trabajo motivo del puesto contratado.

QUINTA. “El Ayuntamiento”, pagará a “El Trabajador”, un salario mensual que determinará “El Ayuntamiento” en base a su presupuesto de egresos, incluyendo el importe de los séptimos días y descansos obligatorios; conviniendo las partes que el importe mensual deberá cubrirse en dos quincenas, debiéndose pagar los días 30 de cada mes, previa firma del recibo correspondiente.

SEXTA. “El Trabajador” está obligado con “El Ayuntamiento” a informar periódicamente o cuando se le requiera, respecto a los avances de las actividades desempeñadas.

SÉPTIMA. La vigencia del presente contrato, se establece por 90 días, contados a partir de la firma del presente.

OCTAVA. Al cumplirse el término por el que se celebra este contrato, el mismo quedara terminado sin necesidad de aviso.

NOVENA. “El Trabajador” conviene y acepta que en atención al origen, motivo y objeto del presente contrato, no se deriva en ningún caso relaciones de carácter permanente.

DÉCIMA. “El Ayuntamiento” establece que puede dar por terminado este contrato, en caso de que por cuestiones propias del servicio municipal, la actividad a que alude la cláusula primera de este documento, sea innecesaria y en consecuencia, se tenga que concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.



“**URBANIZANDO HUILOAPAN**”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC VER.
2026- 2029
Urbanizando Huiloapan

UNDÉCIMA. “El Trabajador”, está conforme en que “El Ayuntamiento” queda en libertad de rescindir anticipadamente a este contrato, por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley del Servicio Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DUODÉCIMA. “El Ayuntamiento” y “El Trabajador” están conformes respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden ratificando y firmando el presente, ante los testigos cuyo nombre y rubricas constan al margen y calce, constando el presente contrato de tres fojas útiles impresas por su anverso, en el Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 1 de enero del año 2026.

POR EL AYUNTAMIENTO

FIRMA ALCALDE

FIRMA SINDICO

H. AYUNTAMIENTO DE

FIRMA SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

FIRMA CONTRALOR MUNICIPAL

Urbanizando Huiloapan

EL TRABAJADOR
(NOMBRE)